



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Raúl Fernando Bernal Arango. CC. 8.220.146
Demandadas	Universidad EAFIT. Nit. 890.901.389-5
Radicado	2022-193
Auto Interlocutorio	0916
Asunto	Admite demanda.

Cumplidos los requisitos exigidos en auto del pasado 02 de agosto, siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a la parte demandada, de la demanda, el auto que inadmitió la misma, el cumplimiento de requisitos, y de este auto admisorio, mediante el siguiente correo electrónico: (notificacionesjudiciales@eafit.edu.co).

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Raúl Fernando Bernal Arango, contra la Universidad EAFIT, representada legalmente por Claudia Patricia Restrepo Montoya, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar a la representante legal ante citada, de la Universidad EAFIT, (notificacionesjudiciales@eafit.edu.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda, el auto que inadmitió la misma, el cumplimiento de requisitos, y de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a la Universidad EAFIT, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho.

En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-193, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 124 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 24 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario